



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
*"Comprometidos con la Acreditación"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

20 DIC 2018

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2148-2018-UTEA-CU**

Abancay, 13 de diciembre del 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0331-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre K&G Chavez E.I.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0331-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre K&G Chavez E.I.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre K&G Chavez E.I.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2148-2018-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre K&G Chavez E.I.R.L. y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

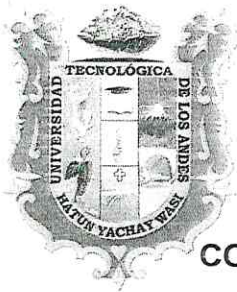


Dr. ~~Ramiro~~ Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. ~~Miguel~~ Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE K&G CHAVEZ E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente documento, que se suscribe el Convenio Marco de formación laboral, que celebran la empresa **K&G CHAVEZ E.I.R.L.** RUC N°20490343343, debidamente representada por su Gerente General Sr. **GLICERIO CHAVEZ QUISPE** con DNI N° 80596074, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello s/n Abancay - Apurímac a quien adelante se denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES – ABANCAY** quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.-

De una parte, **LA EMPRESA**, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello s/n - Abancay y en su nombre y representación su Gerente General el Sr. **GLICERIO CHAVEZ QUISPE**, identificado con DNI N° 80596074, tiene poderes para actuar en nombre de **LA EMPRESA** y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo.



**LA "UNIVERSIDAD"**, es una Institución de Educación Superior dedicada a la formación de profesionales, científicas y humanísticas integrada por Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes, tiene personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con económica, normativa y administrativa conforme la Ley Universitaria No. 30220, su Estatuto, Reglamento General y normas internas, de la Universidad Tecnológica de los Andes y la EMPRESA, deben establecer mecanismos efectivos de combinación para el fortalecimiento de acciones de capacitación del personal que labora en dicha institución.

Ambos **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria para la firma del presente **CONVENIO**.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

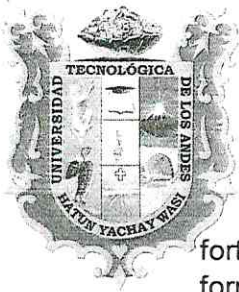
Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

**LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

**LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos,



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas voluntariados de formación profesional, así como también en Proyectos de Investigación.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas entre los firmantes a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.



## CLAUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-

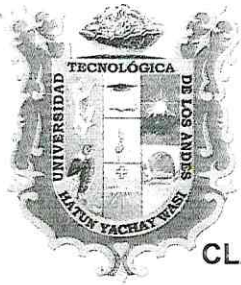
Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** mediante la realización de tareas con juntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por **LA EMPRESA** se ejecutarán en las instalaciones del Centro de Investigación Santo Tomas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las población estudiantil académica, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de monitoreo seguimiento y manejo de parcelas productivas con las propias comunidades.
- **LA UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA EMPRESA** a través de la unidad de investigación quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará a los estudiantes y docentes las condiciones para realizar investigaciones.



## CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### 7.1. LA EMPRESA

- a) Contribuirá con especialistas en manejo fitosanitario de cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su Responsabilidad Social.
- b) Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c) Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.
- d) Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e) Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f) De acuerdo a la disponibilidad de presupuestal permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.
- g) LA EMPRESA de acuerdo a la disponibilidad de la empresa cofinanciará los paquetes tecnológicos con fines de investigación cuyos resultados serán publicados conjuntamente que la **UNIVERSIDAD**.



### 7.2. DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Revertir con Proyectos: Investigación y validación de tecnologías productivas, desigualdad de género, cambio climático.
- b) Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad de vida.
- c) Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograr la Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d) Designar docentes y estudiantes de la Escuelas Profesional de agronomía para los trabajos de investigación, para los proyectos que **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** gestionen.
- e) Mejorar los sistemas de producción agrícola, elevar la prosperidad rural y garantizar la seguridad alimentaria.
- f) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g) Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UTEA o en todo caso en una revista indexada.



## CLAUSULA OCTAVA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

## CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.-

**LA EMPRESA** aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 7.1.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

LA UNIVERSIDAD, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 7.2 de la séptima cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.



## CLAUSULA DECIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

LA EMPRESA a través de su Gerencia y LA UNIVERSIDAD, a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 23 días del mes de Noviembre del 2018.

K&G CHAVEZ E.I.R.L.  
Glicerio Chávez Quispe  
RUC: 20490343343  
GERENTE

Glicerio CHAVEZ QUISPE  
GERENTE DE LA EMPRESA



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
RECTOR DE LA UTEA